



ORDENANZA MUNICIPAL N° 432-2019-MDCH

Chaclacayo, 23 de julio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: El pedido efectuado por el Regidor Julio Pastor Uzuriaga; el Expediente N° 5187-2019, presentado por el Regidor Julio Pastor Uzuriaga; el Memorando N° 442-2019-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 152-2019-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 478-2019-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo número 194 de la Constitución Política del Estado, y artículo N° II del Título preliminar de la Ley de Municipalidades;

Que, el 24 de abril de cada año se celebra el Aniversario de la Creación Política del Distrito de Chaclacayo, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito durante el mes de abril por ser un mes festivo en el distrito, de igual forma el 28 de julio de todos los años se celebra el Aniversario de la Independencia del Perú. En ese sentido, la conmemoración de los hechos históricos nacionales y locales busca remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica, es por ello que es necesario disponer el Embanderamiento de todo el distrito; Que, es deber del Gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto por los símbolos patrios;

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Chaclacayo los sentimientos de identidad nacional y local, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria y a su localidad, como medios para lograr unión y prosperidad, acción que se refleja a través del embanderamiento y el pintado o limpieza de las fachadas de los inmuebles del distrito; lo cual a su vez redundará en el mejoramiento del ornato local;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO POR EL ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CHACLACAYO Y CON OCASIÓN DE CELEBRARSE FIESTAS PATRIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el Embanderamiento general como un acto cívico obligatorio, de los predios públicos y privados ubicados en el Distrito de Chaclacayo en los siguientes periodos:

Aniversario del Distrito de Chaclacayo Del 01 al 30 de abril de cada año.

Aniversario Patrio o Fiestas Patrias Del 15 al 31 de julio de cada año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar, mantener o efectuar el pintado, lavado o refacción de balcones, puertas, ventanas, fachadas, techos, superficies visibles y veredas fronterizas de las viviendas y establecimientos comerciales, de servicios o industrias en contribución a los actos celebratorios mencionados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DE CHACACAYO

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones privadas, clubs, iglesias, establecimientos comerciales, industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** que todas las personas que no cumplan con lo mencionado en el Artículo Primero y Tercero de la presente ordenanza tendrán una multa equivalente al 10% del total a la Unidad Impositiva Tributaria.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación y respectiva difusión para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- Facúltese** al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Deróguese** toda disposición que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
*[Signature]*  
Abog. Numa Sillalán Valderrama Ordoñez  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACACAYO  
*[Signature]*  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

